	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RESOLUCIÓN No. 1977-21

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2023 para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 67, la Ley 115 de 1994, artículo 153, la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen el derecho fundamental, obligatorio a la educación el cual prevalece frente a los demás derechos, contenidos en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios internacionales que reconocen y consagran los Derechos Humanos.

Que la Ley 1098 de 2006, fija las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (en el orden nacional, departamental y municipal), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.





Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.1, relacionado con el calendario, determina “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo” Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en “semanas” como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.3.1 al 2.3.8.3.5 estableció el Día (E) el cual debe quedar incorporado en calendario académico y se realizará en la fecha que fijará el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.1.11.1 al 2.3.3.1.11.3 estableció la incorporación en el Calendario Académico de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado de octubre en que se conmemora el descubrimiento de América, ordenando que esta semana haga parte de las cinco semanas de desarrollo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la construcción de la política de inclusión, busca consolidar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, por lo que los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario-PEC a partir de los usos, costumbres,



 	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.2.4, y Circular 022 de 20 de septiembre de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional la cual define las actividades a desarrollar: cinco (5) semanas de desarrollo institucional, diferentes a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales y para las cuales faculta al rector para que defina un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.2, señala que la modificación del Calendario Académico es competencia directa del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.3 reconoce la celebración del Día oficial del Educador el día 15 de mayo y Día oficial del Directivo Docente el 5 de octubre.

Que la Circular No 022 del 20 de septiembre de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2023.

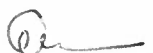
En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Adopción inicial del calendario 2023 sobre los siguientes aspectos:

- 1.1 En la fijación del calendario institucional los rectores deberán tener en cuenta las actividades propias de la jornada escolar y de la jornada laboral y todas aquellas que contribuyan al desarrollo de la propuesta de oferta institucional, haciendo uso de la autonomía que da la normatividad vigente. Cuando la administración municipal declare día cívico por determinada circunstancia o estado de emergencia, el establecimiento educativo acatará las directivas que se ocasionen a nivel nacional y de la entidad territorial.
- 1.2 El día 15 de mayo, institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950 como Día oficial del Educador, y reconoce para la misma fecha el día del Administrativo de Instituciones Educativas, se conmemorará el día viernes 12 de mayo.
- 1.3 El día 5 de octubre, institucionalizado a nivel nacional como el Día del Directivo Docente, se conmemorará el día viernes 6 de octubre. Esta celebración no afecta la jornada escolar.



 	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO.

Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2023 inicia el 09 de enero, y comprende cincuenta y dos (52) semanas; las cuales se contabilizan de lunes a domingo para facilitar el manejo de liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones y licencias del personal directivo docente, docente y administrativo. Para efectos de la jornada escolar y no se trabajará en los siguientes días festivos: 20 de marzo, 6 y 7 de abril, 1, 12 y 22 de mayo, 12 y 19 de junio, 20 de julio 7 y 21 de agosto, 16 de octubre, 6 y 13 de noviembre.

2.1 CALENDARIO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

2.1.1 Trabajo académico con estudiante

Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas

Primer semestre	Del 16 de enero al 11 de junio de 2023. (20 semanas)
Segundo semestre	Del 03 de julio al 26 de noviembre de 2023. (20 semanas)

2.1.2 Cinco semanas de desarrollo institucional

Primera semana	Del nueve (09) al quince (15) de enero 2023
Segunda semana	Del tres (03) al nueve (09) de abril.2023
Tercera semana	Del doce (12) al dieciocho (18) de junio.2023
Cuarta semana	Del nueve (09) al quince (15) de octubre.2023
Quinta semana	Del veintisiete (27) de noviembre al tres (03) de diciembre 2023

PARÁGRAFO 1: En concordancia con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4, los directivos docentes y docentes dedicarán este tiempo “a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”.

2.1.3 Siete (7) semanas de vacaciones o 49 días

Primera semana	Del diecinueve (19) al veinticinco (25) de junio de 2023
Segunda semana	Del veintiséis (26) de junio al dos (02) de julio de 2023
Tercera semana	Del cuatro (04) al diez (10) de diciembre de 2023
Cuarta semana	Del once (11) al diecisiete (17) de diciembre de 2023
Quinta semana	Del dieciocho (18) al veinticuatro (24) de diciembre de 2023
Sexta semana	Del veinticinco (25) al treintauno (31) de diciembre de 2023
Séptima semana	Del primero (01) al siete (07) de enero de 2024



	RESOLUCIONES	FOR-GDC-06	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

2.2 CALENDARIO PARA ESTUDIANTES

2.2.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales

2.2.2 Doce (12) semanas de receso estudiantil

2.3 ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN FORMAL: Cuarenta (40) semanas; y para JÓVENES Y ADULTOS DE LA MEDIA: Cuarenta y cuatro (44) semanas.

PRIMER SEMESTRE: Del 16 de enero al 11 de junio de 2023. (20 semanas)
SEGUNDO SEMESTRE: Del 03 de julio al 26 de noviembre de 2023. (20 semanas)

Para estudiantes del Programa para jóvenes y adultos de ciclos V y VI.

PRIMER SEMESTRE: Del 16 de enero al 25 de junio de 2023. (22 semanas)
SEGUNDO SEMESTRE: Del 04 de julio al 10 de diciembre de 2023. (22 semanas)

PARÁGRAFO 2: Las modalidades, características y tiempos se definen conforme a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, desde el artículo 2.3.3.5.3.1.2 al artículo 2.3.3.5.3.7.7, así: para **LOS CICLOS I, II, III, Y IV** la educación básica formal se desarrollará en **40 semanas** de duración mínima, y para la medida académica **LOS CICLOS V y VI** tendrán una duración mínima es de **22 semanas**.

2.4 PERIODOS ACADEMICOS

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.4, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) hace parte del PEI. El numeral 8 de este artículo exige, como una de las partes del SIEE, que cada Institución Educativa establezca la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; por lo que los períodos académicos son autonomía de cada Institución Educativa. Sin embargo, y sólo como punto de referencia para las Instituciones Educativas que tengan organizados cuatro (4) períodos académicos de diez (10) semanas cada una, estos períodos quedarían así:

PRIMER PERÍODO ACADÉMICO: Del 16 de enero al 26 de marzo de 2023 **(10 semanas)**

SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO: Del 27 de marzo al 11 de junio de 2023 **(10 semanas)**

TERCER PERÍODO ACADÉMICO: Del 03 de julio al 10 de septiembre de 2023
(10 semanas)

CUARTO PERÍODO ACADÉMICO: Del 11 de septiembre al 26 de noviembre de 2023
(10 semanas)

2.5 RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas

Distribuidas entre las 5 semanas de desarrollo institucional y otras 7 semanas, que coinciden con las semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes, así:

Primera semana	Del nueve (09) al quince (15) de enero de 2023
Segunda semana	Del tres (03) al nueve (09) de abril de 2023
Tercera semana	Del doce (12) al dieciocho (18) de junio de 2023
Cuarta semana	Del diecinueve (19) al veinticinco (25) de junio de 2023
Quinta semana	Del veintiséis (26) de junio al dos (02) de julio de 2023
Sexta semana	Del nueve (09) de octubre al quince (15) de octubre de 2023
Séptima semana	Del veintisiete (27) de noviembre al dos (02) de diciembre de 2023
Octava semana	Del cuatro (04) al diez (10) de diciembre de 2023
Novena semana	Del once (11) al diecisiete (17) de diciembre de 2023
Decima semana	Del dieciocho (18) al veinticuatro (24) de diciembre de 2023
Decima primera semana	Del veinticinco (25) al treintauno (31) de diciembre de 2023
Decima Segunda semana	Del primero (01) al siete (07) de enero de 2024

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Municipal ejercerá las funciones de asesoría y acompañamiento a las Instituciones Educativas en el cumplimiento de este calendario, además de las de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación aún no ha definido la fecha para el "Día E", según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.5, las Instituciones Educativas incluirán dentro de su calendario escolar la fecha que al respecto establezca el MEN.

ARTÍCULO QUINTO: El calendario académico no podrá ser modificado por los rectores o consejos directivos de las instituciones educativas, la Secretaría de Educación Municipal, debe mediar la autorización del Ministerio de Educación Nacional, para cualquier modificación que se realice al calendario.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los

05 OCT 2022



CECILIA LOSADA DE FIERRO
 Secretaria de Educación Municipal

Aprobó: 
ELSA GUTIERREZ RIVERA
 Lider ASUNTOS Legales y Públicos

Proyectó: 
MYRIAN CONSUELO CASTRILLON Q.
 Profesional Universitaria de Calidad Educativa

